

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 5 de octubre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las dís posiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	22.50
Libras	40.15
Dólares	9.90
Liras	51.75
Franco suizo	223.50
Reichsmark	3.90
Belgas	169.75
Florines	5.25
Escudos	36.50
Peso moneda legal	2.36
Coronas suecas	2.85
Coronas noruegas	2.20
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	28.15
Libras	50.20
Dólares	12.37
Franco suizo	279.40
Escudos	45.60
Peso moneda legal	2.95

## DELEGACION DE INDUSTRIA INFORMACION

Según se dispone en el Decreto de 20 de agosto de 1938, ha sido presentada en esta oficina por el Catedrático de la Facultad de Medicina, de esta ciudad, don Emilio Zapatero, la documentación señalada en dicho Decreto, solicitando autorización para fabricar en su laboratorio, de análisis clínicos, instalado en la calle de Esperería, 2 y 4, los productos que a continuación se indican, para ser puestos a la venta en nuestra nación, y con posibilidad de ser exportados.

No se precisa hacer instalación alguna, por hallarse todo dispuesto para la elaboración de los productos abajo indicados, así como tampoco realizar importaciones.

Los productos que se proyecta elaborar, son los siguientes:

### VACUNAS:

Vacuna «Anti-Duerey» y Toxide estafilocócico, como productos de preferencia. Además, todas las vacunas utilizadas en Vacunoterapia humana.

## DIAGNOSTICO BIOLOGICO:

Antígenos de Bordet, Kahn y Citocinál y cuantos productos de tipo bacteriológico se utilizan en el diagnóstico biológico clínico.

El capital de que se hará uso para poner en marcha esta industria del tipo c), es de 20.000 pesetas.

Se proyecta producir anualmente de 6.000 a 8.000 litros de vacunas.

Entre empleados y obreros calcula serán colocados 5.

Por espacio de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se abre información pública para que cuantas personas consideren lesionados sus intereses con la fabricación de estos productos puedan enviar por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes a esta Delegación de Industria.

Valladolid, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

1.871-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

### Ampliación de industria

#### Tipo c)

E. Van Dulken y Cia. solicita autorización para instalar en su refinería de aceites y fábrica de jabones de Málaga una nueva caldera de cocción de jabón, con capacidad de 8.000 litros, al objeto de absorber más rápidamente las masas resultantes de la refinación.

No precisa importación de maquinaria.

Quien se considere perjudicado con dicha ampliación, podrá reclamar en el plazo de ocho o quince días, a partir de la publicación respectiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o provincia, mediante escrito, por triplicado, ante la Delegación de Industria de Málaga Avenida de Pines, número 3.

Málaga, 11 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, E. Escribá.

1.844-O.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SUECA

### Edicto

Por los señores que a continuación se indican se ha denunciado a este Ayuntamiento, a los efectos del apartado c) del artículo 1.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, el extravío de las Obligaciones Amortizables de la ciudad de Sueca, seis por ciento, de quinientas pesetas nominales cada una,

cuya numeración seguidamente se relaciona:

Doña María del Socorro Burguet Moreno: números 156 a 160, 1.041 a 1.047, 3.080 a 3.081, 3.216 a 3.218, 3.249, 3.252, 3.283 a 3.289, 3.291 a 3.317.

Don Julio Escribá Esteve: números 3.523 a 3.527, 3.530.

Doña Elisa Navarro Gamon: números 3.032, 3.033, 3.064, 3.914 a 3.916, 3.917 a 3.919.

Don Miguel Cardona Sagales: números 2.493 a 2.497.

Don Bernardo Penas Jiménez: números 3.253 a 3.264, 4.380 a 4.387.

Doña Severa Selvi Soria: número 3.009.

Doña Teresa Pérez Martínez: número 3.010.

Doña Ana García Estopiñá: números 681 a 688.

Don Tomás Almunia Mediviela, como heredero de José Luis Almunia Reboul: números 2.357 a 2.370, 2.372 a 2.376, 2.378 a 2.381, 3.057 a 3.085.

Doña Juana White Sanz, como heredera de su esposo Heliodoro Piñón Campos, números 4.415 a 4.421, 4.423 a 4.449, 4.451 a 4.474.

Doña Juana White Sanz: números 4.051, 4.747.

Doña Pilar Tomás Masbou: números 3.318 a 3.330, 4.751.

Lo cual se hace público a los efectos previstos en el artículo 4.º de la Ley antes citada, advirtiéndose que si en el término de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se le hubiere notificado a esta Alcaldía la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Sueca, a 17 de agosto de 1939.—Año de la Victoria. El Alcalde (legible). 1.828-O

## AYUNTAMIENTO DE SORIA ANUNCIO

Transcurrido el plazo de cinco días marcados en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 26 de agosto último, sin haberse producido ninguna reclamación contra la subasta para la ampliación y reforma del abastecimiento de aguas de esta población, elevadas del río Duero, se anuncia al público dicha subasta haciéndose presente que se ajustará al proyecto y condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación, los que se hallan de manifiesto para que puedan ser examinados todos los días laborables durante las horas de oficina en la Secretaría Municipal y a cuanto dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924, en relación con el artículo

122 y siguientes de la vigente Ley Municipal.

La subasta, como se ha dicho, tiene por objeto las obras de ampliación y reforma del abastecimiento de aguas que se indican a continuación:

#### MOVIMIENTO DE TIERRAS

104,660 m<sup>3</sup> de excavación para tendido tubería y relleno en roca.

157,000 m<sup>3</sup> de excavación para tendido terreno tránsito.

263,928 m<sup>3</sup> de excavación para tendido y terraplén.

#### MAMPOSTERIA ORDINARIA

25,575 m<sup>3</sup> de mampostería para muros cinto., llaves y anclaje prote. tubería.

#### MATERIAL METALICO

2,237 kg. piezas especiales varios diámetros y tubos bridas.

Una llave compuerta 175 mm.

Dos llaves compuerta 275 mm; diámetro int.

25,340 kg. tubería y codos ench. y cordón todo colocado y en servicio.

#### DEPOSITO DE AGUAS. — MOVIMIENTO DE TIERRAS

4,276,240 m<sup>3</sup> de excavación para explanación.

310,668 de excavación zanja de fundaciones y foso llaves.

2,196,600 de terraplenes perfectamente acondicionados en todo el perimetro del depósito y sobre la cubierta de éste y de la casa de llaves y también los necesarios para formar la rampa de acceso.

2,390,008 de transporte a vertedero de los m<sup>3</sup> sobrantes de las excavaciones.

258,168 de hormigón en masa de 200 kg. para fundaciones.

327,497 de hormigón moldeado en pilares nervio y losa de cubierta del depósito (350 kg.)

808,692 de hormigón moldeado de 250 kg. para alzado muros.

10,712 de hormigón armado en casa de llaves (350 kg.)

1,458,00 de pavimento de hormigón de 250 kg. y 0.20 de espesor m<sup>2</sup>.

48,00 de pavimento de hormigón en casa de llaves de 250 kg. y 0.20 de espesor m<sup>2</sup>.

1,920,00 de enlucido hc.º en pavimento y pilares en dos capas de 2 cm. de espesor en cada capa.

1,904,80 de enlucido hc.º en pavimento casa llave y cubiertas de 2 cm. de espesor con mezcla de 1 a 2 en volumen.

153,18 de revestido y enlucido interior de la casa de llaves con mortero de cal.

#### SILLERIA, MAMPOSTERIA Y LADRILLO

13,550,00 m<sup>3</sup> de sillería labrada a pico grueso con tiras a lima.

29,850,00 m<sup>3</sup> de mampostería careada.

16,000,00 m<sup>3</sup> de mampostería en fundación.

19,04 m<sup>2</sup> fábrica de ladrillo media asta revestido por ambas caras con mortero de cemento.

297,44 m<sup>2</sup> fábrica de ladrillo panderete revestido por ambas caras con mortero de cemento.

Seis barandillas de tubo de 1/4" m/1.

Dos compuertas de h.º y bronce.

Dos escaleras con huellas de sillería y contra huella de hormigón.

228 cerca de alambre con postes de hormigón en la zona que ocupa el depósito m/1.

Una pila de mampostería con fondo de sillería y paramentos de sillería con labra toscas.

Dos pequeños depósitos de cemento revestidos de azulejos para la solución del reactivo químico.

Una bomba de mano y su instalación para llenar de agua los depósitos del reactivo químico.

24 ventiladores de hormigón.

Dos Rep. de h.º 2.

Una puerta de hierro.

#### MATERIAL METALICO

Seis válvulas de 350 en foso.

72,80 kg. de tubos y piezas especiales de bridas.

Dos coladores.

Dos rejillas.

#### TUBERIA DE DISTRIBUCION

320,193 m<sup>3</sup> de excavación, zanjas, tuberías y caseta llaves y relleno en terreno duro con reposición pavimentos y acarrees sobrantes.

960,579 m<sup>3</sup> de id. id. en terreno tránsito.

Una caseta de llaves, desde fundaciones completamente terminada.

#### MATERIAL METALICO

489,5 kg. de tubería y pieza, enlace de bridas, colocadas.

11,223,4 kg. de id. id. de enchufe y cordón y especiales.

Ocho llaves compuerta 20 mm.

Dos llaves compuerta de 125 mm.

O sea, cuanto comprenden los artículos 6.º, 7.º y 8.º del Capítulo II, artículos 9.º al 15, ambos inclusive, del Capítulo III y artículos 16 al 19, ambos inclusive, del Capítulo IV del Presupuesto documento núm. 3 del proyecto.

Las obligaciones, derechos y deberes contraídos por el Ayuntamiento serán los consignados en el proyecto y en los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación, quedando el contratista obligado al cumplimiento de cuanto se dispone en los documentos referidos, en los preceptos legales en vigor, y en los que puedan dictarse en lo sucesivo, durante la vi-

gencia del contrato, quedando también, obligado el contratista al cumplimiento de cuantos deberes imponen a los patronos las leyes de protección a la industria nacional, de carácter social existentes y puedan dictarse durante la ejecución de las obras, sin que en ningún caso pueda pedir aumento de precio ni rescisión del contrato, porque éste se hace a riesgo y ventura, quedando sometido expresamente a los tribunales de esta ciudad para la resolución de cuantas cuestiones puedan ocurrir en la interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato.

El tipo de subasta, con arreglo al presupuesto de contrata, es el de cuatrocientas cuarenta y un mil noventa y dos pesetas diez céntimos y para tomar parte en ella será condición precisa haber constituido como fianza provisional en la Depositaria Municipal o en la Caja de Depósitos el 5 por 100 de dicha cantidad, o sea, veintidosmil cincuenta y una pesetas con cuarenta y seis céntimos, pudiendo constituirse en metálico, en papel del Estado, al precio de cotización oficial del día en que termina el plazo o en obligaciones de este Ayuntamiento por su valor nominal, debiendo elevarse el depósito provisional a definitivo en el plazo legal en cantidad igual al 10 por 100 de la que se haga la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, extendidas en papel sellado o reintegrado con cuatro pesetas cincuenta céntimos, y a ellas se acompañará el poder, bastantado por cualquiera de los Abogados en ejercicio en esta ciudad, si fuere necesario, la fecha por la del firmante de la proposición y el resguardo de haber hecho el depósito provisional, todo ello bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, que llevará escrito en el anverso de su guante: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ampliación y reforma del abastecimiento de aguas de Soria», debiendo ser presentada en la Secretaría Municipal dentro del plazo de 20 días hábiles, de 10 a 11 de la mañana, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos tendrá lugar a la hora de las doce del día siguiente hábil al en que termine el plazo para la presentación de las ofertas en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del concejal en quien delegue, asistidos los señores señores de Alcaldes y de los señores señores Señores Síndicos, dando fe del acto uno de los señores Notarios de esta capital, haciendo la adjudicación provisional a la pre-

posición que se considere más ventajosa entre las presentadas.

Hecha la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado a efectuar el pago del proyecto, honorarios del Director, el importe de los anuncios, honorarios y suplidos del Notario autorizante y escrituras, en general todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato incluso impuestos de todas clases y el reintegro del expediente. El prorrateo de las cantidades que el contratista ha de satisfacer por los conceptos indicados será en proporción al importe de la obra contratada.

Con el objeto de que las obras se realicen en las mejores condiciones, el cemento que se emplee en la construcción del depósito será amasado y colocado sin la menor interrupción, estableciéndose para ello hasta tres turnos diarios, según ordene el director, siendo de cuenta del contratista el abono de un jornal diario de 20 pesetas al inspector que para vigilar las obras nombre dicho Director, cuyo importe será descontado al contratista de las correspondientes certificaciones de obras, que para el pago del contrato exigida el repetido director, las que serán abonadas dentro de los diez días siguientes a ser aprobadas por el Ayuntamiento, para cuyo pago se ha hecho consignación en el correspondiente presupuesto extraordinario aprobado por la Superioridad.

Solamente podrá prorrogarse el plazo de ejecución de las obras en caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Ayuntamiento, y si el contratista no cumpliera sus compromisos en los plazos marcados pagará como multa en cantidad de cuarenta pesetas diarias los primeros diez días; el doble los diez siguientes; el cuádruple los diez siguientes, y así sucesivamente, las que se harán efectivas en la forma que se indica en la condición quinta de las económico-administrativas.

La recepción provisional se efectuará mediante la correspondiente acta, y transcurridos seis meses, se procederá a la recepción definitiva, también mediante acta, pero entendiéndose que durante ese tiempo y el marcado por el Código Civil, el contratista responde de cuantos daños y perjuicios puedan causarse al Ayuntamiento con motivo de las obras efectuadas, siempre que ellos tengan su origen en la mala calidad de los materiales empleados, en deficiencias de la mano de obra, de la construcción o en otras causas imputables al contratista, y no será devuelta la fianza constituida hasta que transcurran cuatro meses desde la recepción definitiva de la obra y haya justificado el contratista el cumplimiento de to-

das sus obligaciones sin que dicha devolución le releve de los compromisos establecidos anteriormente.

#### Modelo de proposición

Al Excmo. Ayuntamiento de Soria

Don....., mayor de edad, de estado....., vecino de..... y con domicilio en....., que acompaña la correspondiente cedula personal, enterado del proyecto y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta de las obras de ampliación y reforma del abastecimiento de aguas de la Ciudad de Soria, se comprometo a realizarla con arreglo a dichos proyectos y pliegos de condiciones en la cantidad de..... pesetas (se repetirá la cantidad en letra, consignándola entre parentesis), fecha y firma del proponente.

NOTA.—En el caso de efectuar el mismo interesado varias proposiciones, se hará por nota relación a la presentada con anterioridad a la que habrá acompañado la cedula personal e. resguardo del depósito y copia del poder bastantado si fuere necesario.

Soria, 2 de septiembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Alcalde, Gregorio Ramos.

1.838-O

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Oribai, Sdad. Ltda», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 29 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
3.912-P

### COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Piqueras y Marin de Enguera», esta Comisión

ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Madrid, a 29 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
3.913-P

### COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión Central ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Victoriano González Pindado», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 29 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
3.914-P

### COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión Central ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Justo Navarro Conesa, Ltda», de Murcia, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 30 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
3.910-P

### COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Francisca Espino García, viuda de Manuel Rodríguez Catalina», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el

artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid, a 29 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
3.911-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Sociedad Schiff y Stern», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 29 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
3.915-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Vicente Miralles Pons», de Pedraguer, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 30 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
3.916-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Antonio de Lucio Pavón», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 30 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
3.917-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Antonio de Lucio Pavón», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Certifico: Que esta Comisión Central ha acordado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Vicente Miralles Pons», de Pedraguer, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 30 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
3.916-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión Central ha acordado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Antonio de Lucio Pavón», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 30 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
3.917-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión Central ha acordado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Antonio de Lucio Pavón», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 30 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
3.917-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión Central ha acordado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Antonio de Lucio Pavón», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 30 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
3.917-P

**COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

**LA PAPELERA ESPAÑOLA, C. A.**

Bilbao

Se recuerda a los propietarios de Obligaciones Hipotecarias de esta Compañía, que acordada la amortización total de las mismas a partir de 1 de julio pasado, el pago de su importe y el de los intereses que corresponden a los meses de abril, mayo y junio, serán satisfechos a través de los Establecimientos Bancarios exclusivamente en el domicilio social de la Compañía (Colón de Larreategui, núm. 26, Bilbao), a cuyo efecto, en las citadas oficinas, en las de Madrid, sitas en la calle de la Florida, núm. 8, y en los Bancos de Bilbao y Urquijo, de Madrid, se facilitarán a los señores obligacionistas las instrucciones e impresos necesarios para el pago.

Al mismo tiempo que nuestra Central de Bilbao efectúe estos pagos, realizará, asimismo, el de los cupones vencidos y no satisfechos.

Madrid, 21 de septiembre de 1939.

Año de la Victoria.—El Administrador General, Antonio Sabatés Vila.  
X-21.

**SOCIEDAD DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y PERSONALES**

Balace general correspondiente desde 1º de enero de 1936 a 30 de junio de 1939

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Acciones en cartera .....	100.000,00	Capital .....	500.000,00
Mobiliario .....	5.134,62	Pérdidas y ganancias .....	44.763,03
Gastos de instalación .....	12.170,41	Fondo de reserva .....	5.771,27
Banco de España .....	40.960,12	Anticipo de dividendos .....	351,72
Impuestos .....	17.151,60	Cuenta de Depósitos .....	126,00
Intereses de Obligaciones .....	44.553,00	Cuenta de Obligaciones en circulación .....	560.000,00
Pago por timbre de negociación de Obligaciones .....	1.437,30	Impuesto de utilidades e intereses .....	296,05
Banco Mercantil e Industrial .....	372,05	Cuenta de Obligaciones amortizadas a pagar .....	5.500,00
Importe de emisión de Obligaciones .....	9.037,50	Cuenta de intereses a pagar por Obligaciones .....	2.451,02
Cuenta a amortizar por impuesto de utilidades pagados e intereses imposiciones .....	3.440,69		
Entrega de cuenta de procuradores .....	3.383,51		
Cuenta de pagos por fianzas .....	77,50		
Gastos generales .....	48.021,03		
Operaciones de crédito .....	804.422,93		
Caja .....	211,21		
Cuenta del Tesoro .....	8.549,05		
Effetes retirados de la circulación .....	9.351,00		
Impuestos .....	1.134,90		
<b>Suma el Activo .....</b>	<b>1.121.030,42</b>	<b>Suma del Pasivo .....</b>	<b>1.121.020,49</b>

Aprobado por la Junta general del 27 de agosto de 1939.  
Madrid, 10 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Gerente, Eduardo Rodríguez.  
3.783-P

**SOCIEDAD DE AGUAS POTABLES Y MEJORAS DE VALENCIA**

Valencia del Cid

En cumplimiento de la Ley de 1 de junio de 1939, o de la Victoria, esta Sociedad recuerda a los poseedores de valores emitidos por la misma, las reclamaciones por sustracción de títulos presentadas y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 211, correspondiente al día 30 de julio de 1939, y núm. 225, correspondiente al día 13 de agosto de 1939, haciendo constar que el plazo para el término de toda oposición terminará el día 30 de octubre de 1939 y 13 de noviembre de 1939, respectivamente.

Valencia del Cid, 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Enrique Benet. 3.907-P.

**REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS (S. A. Belga)**

Madrid

Se pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones de esta Compañía que a los efectos de la amortización de 15 de octubre de 1939 y por sorteo celebrado el día 28 del actual, ante el Notario de esta Capital don Jesús Coronas Menéndez-Correa, para la amortización de 3.453 obligaciones de la emisión de 15 de julio de 1919, han correspondido por la suerte a los números siguientes:

- 51 a 60, 301 a 40, 311 a 20, 421 a 30,
- 481 a 90, 671 a 80, 991 a 1.000, 1.291 a 300, 1.371 a 80, 1.441 a 50, 1.451 a 60,
- 1.681 a 90, 1.691 a 700, 1.841 a 50,
- 1.861 a 70, 1.941 a 50, 2.121 a 30, 2.281 a 90, 2.431 a 40, 2.481 a 50, 2.571 a 80,
- 2.591 a 600, 2.671 a 80, 3.001 a 10,
- 3.241 a 50, 3.541 a 50, 3.571 a 80, 3.831 a 40, 4.121 a 30, 4.191 a 200, 4.521 a 30,
- 4.571 a 80, 4.661 a 70, 4.831 a 90, 5.301 a 10, 5.411 a 20, 5.631 a 40, 5.991 a 6.000, 6.031 a 40, 6.151 a 6.261 a 70,
- 6.321 a 30, 6.561 a 70, 6.701 a 10, 6.731 a 40, 6.751 a 60, 6.941 a 50, 7.001 a 10,
- 7.271 a 80, 7.341 a 50, 7.371 a 80, 7.461 a 70, 7.611 a 20, 7.741 a 7.851 a 10,
- 7.991 a 8.000, 8.061 a 70, 8.101 a 60,
- 8.411 a 20, 8.521 a 30, 8.911 a 10, 9.001 a 10, 9.091 a 100, 9.121 a 30, 9.441 a 50,
- 9.811 a 20, 9.871 a 80, 10.111 a 20,
- 10.221 a 40, 10.281 a 90, 10.291 a 300,
- 10.541 a 50, 10.551 a 60, 10.561 a 70, 10.571 a 80,
- 10.811 a 20, 10.961 a 70, 10.991 a 11.000,
- 11.261 a 70, 11.561 a 70, 11.641 a 50,
- 12.011 a 20, 12.111 a 20, 12.291 a 300,
- 12.401 a 10, 12.521 a 30, 12.601 a 10,
- 12.661 a 70, 12.751 a 60, 12.851 a 60,
- 13.521 a 30, 13.651 a 60, 13.731 a 40,
- 13.901 a 10, 14.051 a 60, 14.061 a 70,
- 14.121 a 30, 14.211 a 20, 14.221 a 30,
- 14.501 a 10,
- 14.581 a 90, 14.761 a 10, 15.011 a 20,
- 15.101 a 10, 15.131 a 40, 15.341 a 50,
- 15.491 a 500, 15.771 a 80, 15.831 a 40,
- 15.891 a 70, 16.071 a 80, 16.211 a 20,

- 16.281 a 90, 16.391 a 400, 16.441 a 50,
- 16.381 a 90, 17.021 a 30, 17.051 a 60,
- 17.071 a 80, 17.101 a 10, 17.231 a 40,
- 17.351 a 60, 17.561 a 70, 17.581 a 90,
- 17.631 a 40, 18.011 a 20, 18.141 a 50,
- 18.191 a 200, 18.201 a 10, 18.341 a 50,
- 18.351 a 60, 18.401 a 10, 18.581 a 90,
- 18.901 a 10, 18.961 a 70, 19.001 a 10,
- 19.391 a 400, 19.591 a 600, 19.671 a 80,
- 19.711 a 20, 19.901 a 10, 20.011 a 10,
- 20.251 a 60, 20.331 a 40, 20.441 a 50,
- 20.551 a 60, 20.601 a 10, 20.641 a 50,
- 21.001 a 10, 21.011 a 20, 21.321 a 90,
- 21.751 a 60, 21.811 a 20, 22.081 a 90,
- 22.161 a 70, 22.191 a 200, 22.221 a 30,
- 22.311 a 20, 22.331 a 40, 22.351 a 30,
- 22.751 a 60, 22.791 a 800, 22.951 a 60,
- 23.011 a 20, 23.041 a 50, 23.211 a 20,
- 23.751 a 60, 23.881 a 90, 24.071 a 80,
- 24.161 a 70, 24.171 a 80, 25.081 a 90,
- 25.301 a 10, 25.541 a 50, 25.591 a 600,
- 25.601 a 10, 25.771 a 30, 26.111 a 20,
- 26.131 a 40, 26.251 a 60, 26.601 a 10,
- 26.711 a 20, 26.721 a 30, 26.771 a 80,
- 26.851 a 60, 26.921 a 30, 27.171 a 80,
- 27.181 a 90, 27.261 a 70, 27.761 a 70,
- 28.111 a 30, 28.121 a 30, 28.141 a 50,
- 28.271 a 80, 28.311 a 20, 28.511 a 20,
- 28.751 a 60, 28.831 a 40, 28.871 a 80,
- 28.971 a 80,
- 29.111 a 20, 29.221 a 30, 29.251 a 60,
- 29.351 a 60, 29.401 a 10, 29.441 a 50,
- 29.481 a 50, 30.531 a 40, 30.781 a 90,
- 30.831 a 40,
- 30.951 a 60, 30.961 a 70, 31.261 a 70,
- 31.311 a 20, 31.411 a 20, 32.171 a 80,
- 32.421 a 30, 32.451 a 60, 32.761 a 70,
- 32.801 a 10, 32.891 a 90, 32.971 a 80,
- 33.031 a 40, 33.361 a 70, 33.421 a 30,
- 33.631 a 40, 33.681 a 90, 33.851 a 60,
- 33.861 a 70, 34.161 a 70, 34.281 a 90,
- 34.591 a 600, 34.621 a 30, 34.691 a 700,
- 34.721 a 30, 34.981 a 90, 35.021 a 30,
- 35.061 a 70, 35.161 a 70, 35.301 a 10,
- 35.381 a 90, 35.411 a 20, 35.831 a 40,
- 35.891 a 900, 35.901 a 10, 36.021 a 70,
- 36.211 a 20, 36.271 a 80, 36.671 a 80,
- 36.711 a 20, 36.981 a 90, 37.041 a 60,
- 37.141 a 50, 37.151 a 60, 37.301 a 10,
- 37.331 a 40, 37.471 a 80, 37.571 a 80,
- 37.811 a 20, 37.961 a 70, 38.041 a 50,
- 38.371 a 80, 38.431 a 40, 38.501 a 10,
- 38.521 a 30, 38.591 a 600, 38.631 a 40,
- 38.741 a 50, 38.781 a 90, 38.891 a 10,
- 38.861 a 70, 38.871 a 80, 38.941 a 50,
- 38.951 a 60, 39.011 a 20, 39.101 a 10,
- 39.181 a 90, 39.301 a 10, 39.491 a 500,
- 39.571 a 80,
- 39.721 a 30, 40.461 a 10, 40.461 a 70,
- 40.511 a 20, 40.641 a 70, 41.001 a 10,
- 41.201 a 10, 41.471 a 80, 41.551 a 60,
- 41.611 a 20, 41.821 a 30, 41.921 a 40,
- 42.151 a 60, 42.161 a 70, 42.291 a 300,
- 42.351 a 60, 42.531 a 40, 42.661 a 70,
- 42.811 a 20, 42.831 a 40, 42.841 a 50,
- 43.141 a 50, 43.171 a 80, 43.261 a 70,
- 43.521 a 30, 43.571 a 80, 43.821 a 20,
- 43.831 a 40, 43.851 a 60, 43.921 a 30,
- 44.171 a 80, 44.251 a 60, 44.411 a 20,
- 44.461 a 70, 44.561 a 70, 4.791 a 800,
- 44.841 a 50, 44.911 a 20, 46.061 a 70,
- 46.341 a 50, 46.361 a 70, 46.731 a 40,

- 46.771 a 80, 46.791 a 800, 46.941 a 50,
- 47.101 a 10, 47.121 a 30, 47.401 a 10,
- 47.471 a 80, 47.521 a 30, 47.841 a 50,
- 47.861 a 70, 47.991 a 43.000,

48.131 a 40, 48.311 a 20, 48.541 a 50, 47.861 a 70, 47.991 a 48.000, 48.541 a 50, 48.781 a 90, 48.811 a 20, 49.041 a 50, 49.161 a 70, 49.341 a 50, 49.371 a 80, 49.571 a 80, 49.631 a 40, 49.781 a 90.

Los números 28.105 al 28.110, extraídos en el sorteo celebrado el día 21 de septiembre de 1939 y pendientes de reembolso, quedan incluidos en esta amortización.

Las Obligaciones núms. 19.598 al 19.600 quedan amortizadas y pendientes de reembolso para el sorteo del 10 de octubre de 1940, por ser las últimas unidades de la decena correspondiente a la última bola extraída.

Las Obligaciones con el Cupón número 42, adterido, se reembolsarán a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de los impuestos, pudiendo presentarse al cobro en los Bancos Urquijo y Español de Crédito, de Madrid, a partir del 16 de octubre próximo.

Madrid, 28 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—José Villegas García. X-5

**JOSE LEBLANC, S. A.**

Madrid

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de sus Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta General ordinaria de accionistas para el día 15 de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Avenida de José Antonio, núm. 7, entresuelo (antes Conde Peñalver), con objeto de:

Examen de cuentas y de la gestión realizada por el Consejo hasta la fecha y elección de nuevo Consejo.

Madrid, 25 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Consejo de Administración, José Leblanc Delgado. 3.877-P

**AGRUPACION FORZOSA FARMACEUTICA DE LOS PUEBLOS DE CALATAYUD, TERRER Y PARACUELLOS DE JILOCA (Provincia de Zaragoza)**

Edicto

Habiendo participado don Cipriano Aguilar Esteban, Inspector Farmacéutico de dicha Agrupación, la permuta de su plaza con don Enrique Palacián Perales, Inspector Farmacéutico de Arganda, se hace público el caso en el periódico oficial del Estado, a los efectos determinados en el Reglamento de 14 de junio de 1935.

Calatayud, 20 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente de la Agrupación, Juan Castellano. 1.893-P.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital.

Hago saber: Que don Bartolomé Solé Lluviá, de estado soltero, sin descendientes ni ascendientes, hijo de don Isidro y de dona María, falleció en esta capital, de la que era vecino, el 10 de marzo último, reclamándose su herencia para sus hermanos don José, don Estanislao y don Pío Solé Lluviá.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en término de treinta días, acreditándolo con los correspondientes documentos acompañados del arbol genealógico, previniéndoles que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 9 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Martínez García.—Ante mí, Ramiro López.

590-A-J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juez de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, en providencia de ses del actual, profrenda en el expediente sobre extravío de valores promovido por doña Vicenta Vilari Coll, por la presente se cita al tenedor o tenedores del título o títulos de los valores extraviados que a continuación se expresarán, a fin de que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuestos, serie A, número 378.600; otro título de las mismas características indicadas, serie B, núm. 221.468; cuatro títulos iguales a los anteriores, serie D, números 11.500, 11.501, 19.764 y 19.765; un título Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, estampillado, serie F, número 13.642.

Barcelona, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Secretario, Antonio Peixas.

591-A-J

## COLECCION NOTARIAL DE ALBACETE

ANUNCIO

Doña Mercedes Alonso Gil, viuda, vecina de Totana, ha presentado escrito en este Decanato solicitando la devolución de fianza que constituyó su esposo, don Atanasio Alvarez Crespo, Notario que fué de Totana, fallecido el 24 de marzo del corriente año, quien sirvió también las Notarías de Polientes, Melgar de Fermentanal y Villarejo de Salvanes.

En su virtud, se fija el plazo de un mes, contad desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para formular reclamaciones ante la Junta directiva de este Colegio.

Albacete, 25 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio Pérez Frias.

689-A-J

ALICANTE

Don Eduardo Tormo García, Juez de Primera Instancia del distrito número 2 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de cuenta jurada formulada por el Letrado don José Manuel Gomis Iborra, contra doña Andrea María Luisa Manine Bocher y don Mario Carlos Fernando Latrille, se ha dictado la providencia que, literalmente copiada, es como sigue:

«Providencia, Juez, Sr. Tormo.—Alicante, diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Por presentado el anterior escrito con la minuta de honorarios y copia que expresa, se admite a trámite el expediente de cuenta jurada que se formula en dicho escrito y como se pide en lo principal, requiérase a las deudoras doña Andrea María Luisa Manine Bocher y don Mario Carlos Fernando Latrille, para que en el término de tres días paguen, con las costas, al Letrado don José Manuel Gomis Iborra la cantidad que les reclama de dos mil cincuenta pesetas en concepto de honorarios devengados y no percibidos por el mismo, en el juicio verbal instado contra los herederos de don José Verdú y otros, sobre desahucio de finca rústica, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, haciéndose dicho requerimiento, como se interesa en el segundo otrosí, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (y en el de esta provincia), que se entregarán para que gestione su diligenciamiento, juntamente con los oportunos oficios, a dicho Letrado señor Gomis Iborra.—Lo mando y firma

su señoría, doy fe.—Eduardo Tormo.—Luis Miñano.—Rubricados.»

Y para que sirva de requerimiento a los deudores doña Andrea María Luisa Manine Bocher y don Mario Carlos Fernando Latrille, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en Alicante a 19 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Tormo.—El Secretario sustituto (ilegible).

592-A-J

MADRID

El Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María del Milagro Llorente Medina, ha acordado publicar el presente haciendo saber que los que reclaman la herencia son hermanos de doble vínculo de la causante y se llaman doña Leopoldia, don Manuel y don José Llorente Medina que dicho causante ha muerto sin testar y que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquellos, para que comparezcan ante este dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez (ilegible), El Secretario (Cándido Gómez).

A-J

PAMPLONA

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Pamplona, su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre prevención de abintestato de doña Catalina Garay Jaureguiberri, natural de Valcarlos, vecina de Pamplona, hija de Pedro y de N., soltera, de 61 años de edad, que falleció en esta ciudad el día 25 de septiembre de 1938, de cuya muerte se da aviso por segunda vez a su hermana Petra y sobrinas carnales de ésta, de otra hermana llamada Juana y de un tercer hermano cuyo nombre se ignora, residentes en Montevideo (Uruguay) y se llama a los mismos y a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de sesenta días.

Dado en Pamplona, a 14 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Carlos María García-Rodrigo.—El Secretario, Anselmo Arenaz.

A-J